



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-659
miércoles, 21 de octubre de 2015

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante Resolución CSJCR14-240 del 29 de agosto de 2014, se le concedió a la señora **BETARIZ CASTAÑO GARCIA**, autorización para residir temporalmente en la ciudad de Manizales, Caldas, hasta el 29 de agosto de 2015.

Que la solicitante, quien se desempeña como Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, mediante oficio J.P.P. No. 0234 del 30 de septiembre del presente año, allegado a esta Sala el 20 del corriente mes y año, solicitó nuevamente a esta Corporación prorrogar la autorización del permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la señora **BEATRIZ CASTAÑO GARCIA**, Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, analiza esta Sala Administrativa que entre los municipios de residencia y trabajo (Chinchiná y Manizales), existe una distancia aproximada de 22 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiterada ocasión se le concedido permiso de residencia en la ciudad de Manizales, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de un (1) año, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como servidora Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia a la señora **BEATRIZ CASTAÑO GARCIA**, Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en la ciudad de Manizales, Caldas, por el término de un (1) año, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR la base de datos de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Hoja No. 2 Resolución CSJCR15-659 del 21 de octubre de 2015, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la señora **BEATRIZ CASTAÑO GARCIA**, Escribiente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-659 del 21 de octubre de 2015 , de la que he recibido un ejemplar.

BEATRIZ CASTAÑO GARCÍA

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH